



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00150-00

Antecede memorial de la apoderada de CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE S.A.S., quien no es parte en este proceso, solicitando el levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre las cuentas bancaras de dicha empresa, y a la cual se le retuvo de la Cuenta Bancaria No. 86924729866 la suma de \$52.111.031,43 por parte de BANCOLOMBIA, lo que está ocasionando graves perjuicios a la empresa mencionada.

Explica que la aquí demandada es HM ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S quien se identifica con el Nit. 900.912.500-1, y que CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE se identifica con el Nit. 900.729.540-0, y es a quien se ha afectado con la medida cautelar.

Verificado el plenario, se tiene que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación el 27 de septiembre de 2021 y en el trámite del mismos se ordenó el embargo de los dineros de la parte demandada HM ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, y efectivamente no existe ninguna medida en contra de CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE, sin embargo se recibió oficio de BANCOLOMBIA en el que se indica que el NIT relacionado la comunicación bajo el numero 900.729.540 no registra en su aplicativo con el nombre de HM ARCHITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S por lo que procedieron a registrar la medida sobre la entidad que se encuentra inscrita bajo el NIT 900.729.540 y solicita se aclare la parte demandada para así proceder a la correcta gestión.

Teniendo en cuenta, que no existe ninguna medida cautelar que deba pesar sobre CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE con Nit. 900.729.540-0, se ordenará a oficiar a BANCOLOMBIA para que levante el embargo realizado a la antes mencionada.

Téngase en cuenta que BANCOLOMBIA S.A. no ha puesto a disposición de este juzgado el dinero mencionado, por lo que se le ordenará haga devolución del mismo a CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. **OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A.** para indicarle que sobre las cuentas bancarias de CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE con Nit. 900.729.540-0 no existe orden de embargo alguno en este proceso, por lo que deberá de inmediato **levantar la orden de embargo** realizada sobre la cuenta bancaria de la antes mencionada, y en caso de retención de dinero alguno, corresponderá devolver el dinero a la cuenta correspondiente. Por secretaría oficiase electrónicamente
2. **OFICIAR a CONSTRUCCIONES LINARES IBAGUE** poniendo en conocimiento lo aquí dispuesto. Por secretaría oficiase electrónicamente a construccioneslinaresibaguesas@gmail.com

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37 de NOVIEMBRE 03 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Dec 806/2020
RITA HILDA GARZON
MORALES